



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, con base en la fracción III del artículo 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 26 en su fracción III y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 80, 81, 82 y 83 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, Desarrollo Urbano, Planeación y asuntos Metropolitanos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

CONVOCA

A todas las Asociaciones Vecinales y Organizaciones Civiles, Profesionales y Académicas, asentadas en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir a dos vocales titulares representantes del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, de conformidad con las siguientes:

BASES

A todas las Asociaciones Vecinales y Organizaciones Civiles, Profesionales y Académicas, asentadas en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que presenten sus propuestas para elegir a dos vocales titulares representantes del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un órgano consultivo intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que se asienta en las instalaciones del Instituto Metropolitano de Planeación y se integra por ciudadanos representantes de las asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana.
2. Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los Convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos y lineamientos vigentes, y otras disposiciones aplicables.
3. El mencionado Consejo, será integrando por un Presidente y un Secretario Técnico, que serán elegidos en los términos que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del estado de Jalisco y el Estatuto de Coordinación Metropolitana del área Metropolitana de Guadalajara, así como por dos vocales titulares representantes y suplentes, respectivamente, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán el cargo por dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS:

1. Las asociaciones y organizaciones interesadas en participar en la presente convocatoria deberán acreditar que sus candidatos cumplen lo siguiente: